



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**RESOLUCIÓN No. 058**  
**(Octubre 4 de 2011)**

"Por medio de la cual se publica el listado de Adultos Mayores priorizados a ser beneficiarios del programa PPSAM y que no se ubicaron"

**EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de la competencia legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 789 de 2002 creó el sistema de protección social en Colombia y dentro de su contenido contempla los principios de protección y defensa de los sectores más vulnerables de la sociedad, entre los que se encuentra el Adulto Mayor.

Que en el año 2003 con base en la Ley 797/03, el gobierno nacional diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor PPSAM, el cual es liderado por el Ministerio de la Protección Social y tiene como objetivo fundamental proteger al Adulto Mayor que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza, contra el riesgo económico de la insuficiente generación de ingresos y contra el riesgo de exclusión social. Dicho Programa ofrece un subsidio económico monetario, intransferible, el cual es entregado a la población que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 30 de Decreto 3771 del 1 de octubre de 2007.

Que el Manual Operativo del programa de Protección Social al Adulto Mayor modalidad Subsidio Económico contempla que: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: Son actores del programa:

1. El Ministerio de la Protección Social.
2. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3. El Consorcio Prosperar Hoy (administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional).
4. La Red de Solidaridad Social (en forma transitoria durante el 2004).
5. El Consejo Departamental y/o Municipal para la Política Social.
6. El Comité Municipal para la Atención Integral al Adulto Mayor o de Apoyo a los Beneficiarios.
7. La Asamblea de Beneficiarios.
8. El Ente Territorial. **0400**

Que el Decreto 0422 de noviembre 14 de 2007 indica que: "ARTÍCULO TERCERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA: La Presidencia del comité la ejercerá el Alcalde Municipal de Pasto; la coordinación y secretaria técnica la efectuará el secretario de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, quien además será el director del Plan de Envejecimiento en el ente Municipal".

Que dentro de las Funciones del Ente Territorial se contempla la de publicar las fichas de priorización y de beneficiarios a través de diferentes medios de comunicación.

De acuerdo a los lineamientos dados por parte del Ministerio de la Protección Social a este Municipio a través del consorcio prosperar y con oficio No. CP - RSUR363 del 28 de febrero de 2011 en el cual se indica que: "se ha venido realizando un proceso de priorización de beneficiarios del Municipio, con el ánimo de garantizar el correcto ingreso de los beneficiarios al programa de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo creado para el PPSAM. La priorización de potenciales beneficiarios del PPSAM, permite identificar de acuerdo con los criterios definidos, el orden consecutivo en que se deben afiliar



ALCALDÍA DE PASTO

## ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

las personas al programa, dicho orden se obtiene por un puntaje que es asignado como resultado de la evaluación de criterios de priorización,.....".

Así mismo en el numeral 2 ibidem, se establece el nuevo mecanismo para realizar ingresos, y al respecto sostiene que: ".....cuando existan personas de la lista que no sean de fácil ubicación o sencillamente por alguna razón no se beneficiarían del programa el Municipio debe informar frente a estas personas porque no ingresan y deben proceder a continuar con el orden siguiente de la lista".

Que el operador del PPSAM denominado Consorcio Prosperar, mediante oficio del día 19 de Abril de 2011 solicita que el reporte de novedades de ingreso y retiro se certifique con carta de intención y en la cual certifique haber realizado el debido proceso para ubicar a los Adultos Mayores potenciales beneficiarios.

Que la Secretaría de Bienestar por medio de la oficina coordinadora del programa Adulto Mayor lleva a cabo el estudio sociofamiliar de los adultos mayores priorizados por el Ministerio de la Protección social a través de visita domiciliaria por parte del contratista designado para tal actividad. Esto con el fin de asignar los cupos disponibles reportados por el Ministerio.

Que la contratista de la Secretaria de Bienestar social – Programa Adulto Mayor – mediante oficio del 4 de Octubre del año 2011 relaciona treinta y uno adultos mayores a las cuales no fue posible su ubicación por cambio de residencia o dirección inexacta mediante visita.

Que, la jurisprudencia para el caso de asignación o exclusión de los beneficios de los Programas de atención a personas en situación de debilidad manifiesta, sostiene que estas causales "deben obedecer al ejercicio racional y razonable de la función pública y de la justicia como característica primordial del orden social, dentro del cual se observe, siempre y en todo momento el derecho al debido proceso administrativo por los servidores públicos que tienen esa responsabilidad. Es por ello que las entidades encargadas de la promoción, administración y ejecución de tales programas deben observar los procedimientos que han sido debidamente demarcados, con el propósito de minimizar los errores en la asignación de subsidios y de hacer más eficiente y justo el uso de recursos escasos de la sociedad. Por tanto, la ambigüedad o la incoherencia de los fines del programa o la poca o ninguna sostenibilidad económica del mismo ponen en entredicho la debida prestación de los servicios y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado respecto de los más necesitados. La administración debe observar el debido proceso en las decisiones que tome frente a su actuación, así como los principios que rigen el ejercicio de la función pública, como la igualdad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia. De la misma forma la administración debe actuar con transparencia para facilitar a los usuarios su fácil acceso, un adecuado entendimiento que les brinde un trato digno y justo, y además debe suministrar de manera correcta y oportuna la suficiente información sobre el procedimiento que se debe seguir, en especial cuando se trata de la asignación o distribución de auxilios estatales, como en el presente caso, con el fin de permitir a todos los posibles beneficiarios la posibilidad de participar y ser seleccionados. Solo así se garantiza el principio de igualdad de trato a todos sus potenciales beneficiarios, el respeto a los principios que rigen la función pública y las condiciones para hacer efectivo el debido proceso administrativo como expresión del principio fundamental que garantiza a las personas la participación en las decisiones que los afectan e interesan". (T-1283893 Magistrada ponente Clara Inés Vargas).

En merito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PUBLICAR** por el término de cinco (5) días hábiles sin perjuicio de hacer pública esta resolución en otros medios, en la cartelera de la Secretaría de Bienestar Social el listado de los treinta y uno (31) adultos mayores que se **NO SE UBICARON** y que son potenciales a ser beneficiarios del programa PPSAM, por lo que deberán presentarse a la Secretaría de Bienestar Social Ubicada en la Carrera 26 – 5 Sur. Antiguo Inurbe. Av. Mijitayo, Programa Adulto Mayor.

CONS	CEDULA	P. APELLIDO	S. APELLIDO	P. NOMBRE	S. NOMBRE
151	27216268	CHAMORRO	GONZALEZ	ZOILA	ROSA
152	27076032	MENESES	SOLARTE	CLAUDINA	
153	1899486	PORTILLO	NARVAEZ	ADALBERTO	REMIGIO
154	1854669	ORTEGA	ENRIQUEZ	MIGUEL	ANTONIO
155	1899868	MARTINEZ		LUIS	ANGEL
157	27537255	ANDRADE	URBANO	FLORENTINA	
158	1802054	CUASPUD	LOPEZ	ANGEL	MARIA
163	1792757	ALVAREZ		GONZALO	
164	5195231	CALPA		JOSE	ROBERTO
166	27059615	DELGADO	DE MENESES	MARIA	ROSARIO
169	1801080	USCATEGUI		FRANCISCO	
172	27448272	MOLINA	GOMEZ	ROSA	ELVIRA
174	1793624	ROSERO	IZQUIERDO	EDMUNDO	
176	1800079	ORTIZ		LUIS	ANTONIO
177	5193948	CHAMORRO	MAFLA	SEGUNDO	CELIMO
178	1827294	ACOSTA	PEREZ	SEGUNDO	RODOLFO
181	1796462	PINCHAO	GELPUD	JOSE	ROBERTO
183	1806667	LOPEZ	JOJOA	JUSTO	ELIAS
185	5352686	CARREDO		JUAN	HECTOR
188	5264184	QUIDONES		HUGO	
190	6227540	GELPUD	CALPA	ALONSO	
192	27074829	CORDOBA	DE JOJOA	AURA	MARINA
194	27058740	RIASCOS	ORTIZ	CLARA	ELISA
198	2058640	MACIAS	MORA	RAMIRO	
200	5192595	CUMBAL	RIASCOS	JUAN	ALEJANDRO
202	27053299	RODRIGUEZ	CASTRO	MARIA	GRIMANESA
203	27066230	DELGADO	DE MORALES	MARTHA	BEATRIZ
205	27528502	MENESES	DE HERNANDEZ	EMERITA	
206	30704904	CHADA		MATILDE	FLORENTINA
207	5370354	PANTOJA	ROMERO	ADAN	ALBERTO
209	27079270	LAZO	DE CHAVEZ	MARIA	SOLEDAD

**ARTICULO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución no preceden los recursos de reposición y apelación.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los Cinco (5) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011).

**GUSTAVO SANTIAGO MORA**  
Secretario de Bienestar Social

Revisó:

Dr. Carlos Pereira  
Responsable Programa Adulto Mayor

Proyectó:

Mauricio Romo  
Subsecretario de Gestión y Proyectos S.B.S.